

## LAS LÁGRIMAS DEL JUEZ. BREVE ENSAYO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL

Mariana Beatriz NOÉ y Adrian Henry Franklin WARD\*

Fecha de recepción: 31 de julio de 2020

Fecha de aceptación: 15 de agosto de 2020

### I. Introducción

En 1995 Samuel Brownridge fue declarado culpable de homicidio y encarcelado. Veinticinco años después, el 23 de junio de 2020, en una audiencia virtual se mostró que el juicio original había estado plagado de irregularidades. No habían llegado a declarar testigos de la defensa. Los testigos oculares se habían retractado tras haber identificado a Brownridge. El arma del homicidio jamás se había encontrado.<sup>1</sup>

Brownridge, que tenía diecinueve años cuando perdió su libertad, no pudo contener las lágrimas al escuchar que el fallo iba a ser anulado. Cuando le dieron la palabra, agradeció a su madre, quien había fallecido mientras él todavía estaba en la cárcel. Al retomar la palabra, el juez Joseph Zayas estaba visiblemente conmovido. “Se supone que los jueces no deben llorar en el tribunal” dijo, mientras se secaba las lágrimas.<sup>2</sup>

---

\* Columbia University y Fordham University.

<sup>1</sup> Para más información sobre el caso, ver *The People of the State of New York v. Brownridge*, 2020 N.Y. Slip Op. 20144 (N.Y. Sup. Ct. 2020). El video completo de la audiencia está disponible online en <https://www.law.com/newyorklawjournal/2020/06/25/watch-the-video-brownridge-murder-exoneration-hearing-and-judges-calls-for-reforms/>.

<sup>2</sup> Salvo que se indique lo contrario en una nota al pie, todas las traducciones del idioma inglés son nuestras.

En este breve ensayo examinamos la creencia detrás de la afirmación del juez Zayas. En la primera sección, hacemos un breve repaso de la historia de censura emocional en el poder judicial. En la segunda sección, presentamos tres razones por las cuales las emociones están íntimamente ligadas al derecho en general y a la labor de los jueces en particular. En la tercera sección, examinamos tres propuestas en favor de la educación de los jueces en materia de regulación y desarrollo emocional. Cerramos el ensayo con la discusión de una posible objeción a nuestro planteo.

## II. El derecho y la razón

Según LAKS<sup>3</sup>, el diálogo platónico *Leyes* es la primera obra “genuina” de filosofía política de la tradición occidental. No es para menos: en este diálogo PLATÓN no solo describe la finalidad, causas y fundamentos de la legislación, sino que también elabora ciento quince leyes<sup>4</sup> con sus respectivos comentarios para su futura implementación. Los jueces, junto con el consejo de ancianos, son la fuente máxima de autoridad de la ciudad imaginada en *Leyes*.<sup>5</sup> Ahora bien, en los párrafos más importantes respecto de la función de los jueces, PLATÓN los caracteriza como aquellos que deberán oscilar entre el silencio y la *eufemia* (en griego antiguo, εὐφημία).<sup>6</sup> Esta última, de la cual proviene nuestra palabra “eufemismo”, simboliza el uso pío del lenguaje y la abstinencia del discurso blasfemo. Así, los jueces en *Leyes* parecen habilitados a actuar solo a través de la censura y la abstinencia, ya del lenguaje impropio, ya de todo el lenguaje.

Una segunda caracterización puede encontrarse *ex negativo* en *Leyes* IX 876a y ss., donde PLATÓN describe a los jueces y miembros del jurado como opuestos al público de los teatros. El público ateniense es allí caracterizado como emocional y ruidoso, una descripción recurrente a lo largo de la obra platónica.<sup>7</sup> Esto quiere decir que a la calidez emocional y verborragia del teatro se le opone

---

<sup>3</sup> LAKS, “The Laws” en ROWE/SCHOFIELD (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, p. 258.

<sup>4</sup> De acuerdo con la numeración hecha por SAUNDERS en PLATO, “Laws” en COOPER (ed.), *Plato. Complete Works*, Indianapolis, Hackett Publishing Company, 1997.

<sup>5</sup> Sobre el consejo de ancianos se habla brevemente en el último libro de *Leyes*, el número doce. Un poco más difícil es localizar la discusión respecto de los jueces de la ciudad, ya que se encuentra desperdigada entre los libros seis, nueve, once y doce de la obra.

<sup>6</sup> Podemos encontrar algunos ejemplos de esto en *Leyes* VI 766d4, *Leyes* IX 876b1, *Leyes* IX 876b3, *Leyes* XII 957b5 y *Leyes* XII 957b6. Incluimos en las citas de las obras platónicas la paginación tradicional de Stephanus.

<sup>7</sup> Ver también *Ión (passim)* y *República* X 604d y ss.

la frialdad racional<sup>8</sup> y el silencio de los tribunales. La caracterización platónica no muere con el filósofo griego, sino que vuelve a aparecer en obras claves de la filosofía política. P. ej., en el *Leviatán* (1651) de Thomas HOBBS, el filósofo inglés nos explica que un buen juez es aquel capaz de “despojarse de todo miedo, enojo, odio, amor y compasión” al momento de juzgar.<sup>9</sup>

La tajante oposición entre razón y emoción no quedó limitada a los ámbitos teóricos sino que, poco a poco, se fue inmiscuyendo en la práctica. Un claro comienzo puede vislumbrarse en algunos de los artículos de *El Federalista*. Esta colección, que contiene artículos escritos por Alexander Hamilton, John Jay y James Madison, fue escrita en apoyo de la Constitución norteamericana de 1787.<sup>10</sup> En el artículo número cuarenta y nueve, James Madison<sup>11</sup> afirma que “es la razón del público, por sí sola, la que debe controlar y regular al gobierno. Las pasiones deben ser reguladas por el gobierno”. Este llamado al control emocional<sup>12</sup> encuentra ecos también en casos más recientes. En 1987 p. ej., durante el juicio *California v. Brown*, el juez les ordenó a los miembros del jurado que no se dejaran influenciar por el “mero sentimiento, conjeturas, simpatías, pasiones, prejuicios, por la opinión o la emoción pública”.<sup>13</sup> Unos años más tarde, en *Commonwealth of Pennsylvania v. White*, el profesionalismo de la jueza Renee Cardwell Hughes fue puesto en duda tras expresiones de simpatía hacia la acusada, una niña de once años, y de enojo por las condiciones del juicio.<sup>14</sup> Todas estas instancias se condensan en las palabras del ex juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Antonin SCALIA, y de Bryan A. GARNER, que en su libro *Making Your Case: the Art of Persuading Judges* escriben: “los buenos jueces se enorgullecen de la racionalidad de sus fallos y de su capacidad de suprimir sus inclinaciones personales, incluyendo especialmente sus emociones”.<sup>15</sup>

<sup>8</sup> De hecho el mismo Platón hace un juego de palabras entre “razón” (νοῦς) y “ley” (νόμος) en *Leyes* XII 957c.

<sup>9</sup> Ver *Leviatán*, capítulo XXVI, titulado “Sobre las Leyes Civiles”.

<sup>10</sup> Hoy es comúnmente aceptado que Alexander Hamilton fue el que dirigió y organizó el proyecto. Para una descripción exhaustiva de cómo lo hizo y del contexto político y social, ver CAREY/MCCLELLAN (eds.), Alexander Hamilton, John Jay & James Madison. *The Federalist. Edited with an Introduction, Reader’s Guide, Constitutional Cross Reference & Glossary*, Indianapolis, Liberty Fund, 2001, pp. xvii-lv).

<sup>11</sup> Seguimos la conjetura de autoría de CAREY/MCCLELLAN, *supra* nota 10, p. 260.

<sup>12</sup> A lo largo de este ensayo, usamos “pasión” y “emoción” de manera intercambiable. La segunda es hoy la más común en los ámbitos de filosofía, ciencias cognitivas, psiquiatría y psicología. Para una breve reseña sobre la evolución histórica de estas dos palabras, ver KAHAN/NUSSBAUM, “Two Conceptions of Emotion in Criminal Law” en *Columbia Law Review*, Vol. 96, n.º 2, 1996, pp. 275-6, n. 11.

<sup>13</sup> Para más información sobre el caso, ver *California v. Brown*, 479 U.S. 538 (1987).

<sup>14</sup> A pesar de tener once años, tras el peritaje psicológico se determinó que Miriam White mostraba señales de retraso madurativo. Sin embargo, la joven fue juzgada como un adulto. Para más información sobre el caso, ver *Commonwealth of Pennsylvania v. White*, 589 Pa. 642 (2006).

<sup>15</sup> SCALIA/GARNER, *Making your Case: the Art of Persuading Judges*, St. Paul, Thomson West, 2008, p. 32.

Nos queda entonces preguntarnos si el juez Joseph Zayas cometió un error al expresar sus emociones.

### III. El derecho y la emoción

Ahora bien, hay por lo menos tres razones importantes por las cuales los jueces no pueden divorciarse de las emociones. La primera, señalada por NUSSBAUM,<sup>16</sup> es que los jueces tienen que tomar en consideración los estados emocionales (1) de los acusados y (2) de las víctimas.<sup>17</sup> Esto quiere decir que las emociones son un dato relevante al momento de describir a las personas y a sus interacciones. Y así como un buen médico tiene que estar instruido sobre las partes del cuerpo antes de hacer un buen diagnóstico, un juez debe conocer las diversas maneras en que los humanos expresamos (o no) las emociones.<sup>18</sup>

La segunda razón, resaltada por BARRETT,<sup>19</sup> es que el sistema legal en sí es el que provee las reglas para las emociones humanas. En otras palabras, es la ley la que determina qué es una emoción válida y qué no, cuáles se pueden controlar y cuáles no, y en cuáles situaciones se pueden controlar y en cuáles no. P. ej., cuando se acepta la noción de “crimen pasional”, esto conlleva el mensaje de que las pasiones *por sí solas* pueden motivar un crimen. Pero ni las decisiones más razonadas son tomadas totalmente al margen de las emociones, como muestra DAMASIO,<sup>20</sup> ni las acciones más emocionales están completamente fuera de nuestro control, como afirma BARRETT.<sup>21</sup>

La tercera y última razón es un poco más general. Los jueces no pueden divorciarse de las emociones simplemente porque los humanos no pueden hacerlo. De acuerdo con la tesis del “realismo afectivo”, elaborada por WORMWOOD y otros,<sup>22</sup> es un error pensar que percibimos el

---

<sup>16</sup> NUSSBAUM, *Hiding from Humanity: Disgust, Shame, and the Law*, Princeton, Princeton University Press, 2004, pp. 5-6.

<sup>17</sup> Por cuestiones de extensión, no nos enfocaremos ni en la expresión de emoción de los acusados ni en la de las víctimas. Para un análisis exhaustivo de la expresión de emoción de los acusados, ver GREENE, “Pathetic Argument in Constitutional Law” en *Columbia Law Review*, Vol. 113, n.º 6, 2013, pp. 1389-1481. Para un análisis preciso sobre las expresiones emocionales de las víctimas, ver BANDES, “Share your Grief but not your Anger: Victims and the Expression of Emotion in Criminal Justice” en ABELL/SMITH (eds.), *The Expression of Emotion: Philosophical, Psychological and Legal Perspectives*, New York, Cambridge University Press, 2016.

<sup>18</sup> Sobre la analogía entre los jueces y los médicos, ver MARONEY, “Emotional Regulation and Judicial Behavior” en *California Law Review*, Vol. 99, n.º 6, 2011, pp. 1517-9.

<sup>19</sup> BARRETT, *How Emotions are Made: the Secret Life of the Brain*, Boston, Houghton Mifflin Harcourt, 2017, p. 217.

<sup>20</sup> DAMASIO, *Descartes' Error: Emotion, Reason, and the Human Brain*, New York, Penguin Books, 1994, pp. 173-180.

<sup>21</sup> BARRETT, *supra* nota 19, p. 245.

<sup>22</sup> WORMWOOD/SIEGEL/KOPEC/QUIGLEY/BARRETT, “You are what I feel: A test of the affective realism hypothesis” en *Emotion*, Vol. 19, n.º 5, 2019, pp. 788-798.

mundo de manera limpia y cristalina a través de nuestros cinco sentidos. Por medio de una serie de experimentos, los psicólogos y psiquiatras muestran cómo las emociones que experimentamos afectan la manera en la cual percibimos el mundo. P. ej., si nos hemos acostumbrado a temer a un determinado tipo de persona, es posible que “veamos” un arma en sus manos en vez de un objeto inofensivo. Algo similar podría pasar al momento de interpretar emociones en las caras de los acusados, de los testigos o de las víctimas.

Para sintetizar las ideas expuestas en esta segunda sección, podemos citar nuevamente a un ex juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos: como dijo Robert H. Jackson hace ya unos años, uno debe pensar la figura del “juez sin pasiones” del mismo modo en que se piensa “al conejo de Pascuas o a Santa Claus”.<sup>23</sup>

#### IV. El derecho y la educación

Dado que la separación entre emociones y derecho es imposible, los que han estudiado las emociones en los últimos años han llegado siempre a la misma conclusión: los jueces deben ser educados con respecto a las emociones, a su manejo y a su variedad.

Desde la filosofía, NUSSBAUM<sup>24</sup> argumenta que la sociedad en su conjunto tiene que ser firmemente educada en lo que hace a la compasión. Sin embargo, la autora hace especial énfasis en la educación emocional de los jueces y jurados: “necesitamos jueces que sean ejemplo de racionalidad; si mi argumento es correcto, esto significa que necesitamos jueces que sean apropiadamente emocionales”.<sup>25</sup>

Desde el derecho y la práctica jurídica, MARONEY<sup>26</sup> propone que los jueces sean entrenados en regulación emocional. Esta técnica, desarrollada por GROSS,<sup>27</sup> ayuda a regular qué emociones se

---

<sup>23</sup> Ver el voto disidente del juez Jackson respecto de *United States v. Ballard*, 322 U.S. 78 (1944).

<sup>24</sup> NUSSBAUM, *Upheavals of Thought: the Intelligence of Emotions*, New York, Cambridge University Press, 2001, pp. 441-454.

<sup>25</sup> NUSSBAUM, *supra* nota 24, p. 446. Existe un debate interesante sobre cuáles emociones son las más beneficiosas para el orden social. P. ej., NUSSBAUM (*supra* nota 24, p. 453; *supra* nota 16, *passim*) no cree que el asco y la vergüenza sean realmente útiles para la armonía social. Para una defensa del asco, ver KAHAN, “The Progressive Appropriation of Disgust” en BANDES (ed.), *The Passions of Law*, New York, New York University Press, 1999.

<sup>26</sup> MARONEY, “Emotional Regulation and Judicial Behavior” en *California Law Review*, Vol. 99, n.º 6, 2011, pp. 1485- 1555.

<sup>27</sup> GROSS, “The Emerging Field of Emotion Regulation: an Integrative Review” en *Review of General Psychology*, Vol. 2, n.º 3, 1998, pp. 271-299.

sienten, cuándo uno las siente y cómo uno las experimenta y expresa.<sup>28</sup> MARONEY ha adaptado la técnica al ámbito judicial y la enseña hoy a jueces de los Estados Unidos. Los cuatro principales núcleos de la técnica son (A) prestarle atención a las emociones que uno está experimentando, (B) expresarlas, (C) distanciarse de estas y (D) enmarcarlas racionalmente. P. ej., si un juez está enojado por cuestiones personales, tiene que darse cuenta, elaborar o expresar su enojo, distanciarse del enojo y tener en cuenta que este puede afectar sus decisiones y percepciones a lo largo del día.

Desde la psicología, BARRETT<sup>29</sup> elabora un “manifiesto de las ciencias afectivas para el sistema jurídico” que consiste en las siguientes cinco reglas: (1) las emociones no son expresadas de manera objetiva, (2) todos nuestros sentidos y lo que percibimos a través de estos son afectados por nuestros sentimientos, (3) las acciones que se sienten como automáticas<sup>30</sup> no están completamente fuera de nuestro control y no son necesariamente emocionales, (4) no existen regiones del cerebro que causen malas acciones y (5) los jueces y jurados tienen que estar atentos a sus propios prejuicios respecto de cómo los otros se deben expresar emocionalmente.

Si bien particulares aspectos de una u otra propuesta pueden convencer más o menos al lector, la conclusión general a extraer es la siguiente: el estudio de las emociones tiene muchísimo para aportar a la práctica de los jueces y del derecho en general.<sup>31</sup>

## V. Conclusión

La propuesta de este ensayo bien podría pensarse como un llamado de atención sobre la importancia de las emociones. Y lo es. Pero también podría ser malinterpretado. P. ej., se nos podría objetar que la aceptación del aspecto emocional del humano nos haría “más bestiales”. Pensamos todo lo contrario: nuestra propuesta no hace más que extender nuestro abanico de responsabilidades. Dado que el entrenamiento en regulación emocional nos enseña a reconocer cómo reaccionamos, somos ahora responsables sobre nuestras reacciones emocionales. Este poder

---

<sup>28</sup> Sobre el éxito de esta terapia ver el capítulo de MENNIN/FRESCO, “Emotion Regulation Therapy” en GROSS (ed.), *Handbook of Emotion Regulation*, 2.ª ed., New York, The Guilford Press, 2014. De más está decir que este ensayo no pretende enumerar todas las opciones alternativas existentes para la educación emocional.

<sup>29</sup> BARRETT, *supra* nota 19, pp. 244-246.

<sup>30</sup> Esto es, involuntarias.

<sup>31</sup> Sin ir más lejos, en 2012 la Corte Suprema de Nueva Jersey (USA) proveyó a los jurados instrucciones para el correcto trabajo con testimonios: se les informó a los jurados cómo la memoria suele fallar en humanos y cómo puede ser manipulada por otros. Algo similar se está pensando respecto de las emociones hoy. Para más información, ver BARRETT, *supra* nota 19, p. 237.

de proyectar la agencia a futuro no es nuevo: ya Aristóteles plantea esto en el libro III de la *Ética Nicomaquea* (dedicado a la voluntariedad e involuntariedad de las acciones). Con respecto a las acciones llevadas a cabo bajo la influencia del alcohol, el filósofo agrega que: “se castiga aun por el propio hecho de ignorar si se cree que se es causante de la ignorancia; así, para los ebrios, la pena es doble, pues el principio [está] en uno, ya que [se es] dueño de no embriagarse, y eso es la causa de la ignorancia”.<sup>32</sup> Hoy tenemos las herramientas para educarnos emocionalmente como quien aprende a beber con responsabilidad. El total control no es una opción concebible, claro, pero queda en nosotros la decisión de *mitigar* todo lo posible los desequilibrios emocionales.

“Se supone que los jueces no deben llorar en la corte” dijo el juez Joseph Zayas tras escuchar las declaraciones de Samuel Brownridge. Luego de secarse las lágrimas, la sesión continuó normalmente. La expresión de emoción es algo normal y esperable, y si les sirve a los jueces expresarlas para poder continuar con su trabajo de manera imparcial, deberían poder hacerlo. Porque, como dice Platón en *Leyes IX*, hay que tener mucho cuidado de no pensar al derecho a medida de los dioses si somos meros humanos (853b-d).

## **Bibliografía**

ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea* (trad. de E. Sinnott), Buenos Aires, Colihue, 2007.

BANDES, S. A. “Share your Grief but not your Anger: Victims and the Expression of Emotion in Criminal Justice” en ABELL, C./SMITH, J. (eds.), *The Expression of Emotion: Philosophical, Psychological and Legal Perspectives*, New York, Cambridge University Press, 2016.

BARRETT, L. F., *How Emotions are Made: the Secret Life of the Brain*, Boston, Houghton Mifflin Harcourt, 2017.

CAREY, G. W. & MCCLELLAN, J. (eds.), Alexander Hamilton, John Jay & James Madison. *The Federalist. Edited with an Introduction, Reader's Guide, Constitutional Cross Reference & Glossary*, Indianapolis, Liberty Fund, 2001.

---

<sup>32</sup> Ver *Ética Nicomaquea* III.5 1113b30-35.

DAMASIO, A. R., *Descartes' Error: Emotion, Reason, and the Human Brain*, New York, Penguin Books, 1994.

GREENE, J., "Pathetic Argument in Constitutional Law" en *Columbia Law Review*, Vol. 113, n.º 6, pp. 1389-1481, 2013.

GROSS, J. J., "The Emerging Field of Emotion Regulation: an Integrative Review" en *Review of General Psychology*, Vol. 2, n.º 3, pp. 271-299, 1998.

KAHAN, D. M., "The Progressive Appropriation of Disgust" en BANDES, S. A. (ed.), *The Passions of Law*, New York, New York University Press, 1999.

KAHAN, D. M./NUSSBAUM, M. C., "Two Conceptions of Emotion in Criminal Law" en *Columbia Law Review*, Vol. 96, n.º 2, pp. 269-374, 1996.

LAKS, A., "The Laws" en ROWE, Ch./SCHOFIELD, M. (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.

MARONEY, T. A., "Emotional Regulation and Judicial Behavior" en *California Law Review*, Vol. 99, n.º 6, pp. 1485- 1555, 2011.

MENNIN, D. S./FRESCO, D. M., "Emotion Regulation Therapy" en GROSS, J. J. (ed.), *Handbook of Emotion Regulation*, 2.<sup>a</sup> ed., New York, The Guilford Press, 2014.

NUSSBAUM, M. C., *Upheavals of Thought: the Intelligence of Emotions*, New York, Cambridge University Press, 2001.

— *Hiding from Humanity: Disgust, Shame, and the Law*, Princeton, Princeton University Press, 2004.

PLATO, "Laws" en COOPER, J. M. (ed.), *Plato. Complete Works*, Indianapolis, Hackett Publishing Company, 1997.

SCALIA, A./GARNER, B. A., *Making your Case: the Art of Persuading Judges*, St. Paul, Thomson West, 2008.

WORMWOOD, J. B./SIEGEL, E. H./KOPEC, J./QUIGLEY, K. S./BARRETT, L. F., “You are what I feel: A test of the affective realism hypothesis” en *Emotion*, Vol. 19, n.º 5, pp. 788-798, 2019.